

FEBRERO 2025

Novedades impositivas del 27-02 al 05-03-2025

Novedades Nacionales

- **Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado: vuelven a entrar en vigencia los “certificados de exclusión” para importaciones definitivas de bienes**

A partir del 1 de marzo de 2025 vuelven a entrar en vigencia los certificados de exclusión del régimen de percepción de impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones de importación definitiva de bienes.

Recordamos que la aplicación de los citados certificados había sido suspendida hasta el 30/6/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5655

- **Régimen de Facilidades de pago permanente: Se incrementa la tasa de interés de financiación para determinados contribuyentes**

Se modifica la tasa de interés de financiación del Régimen de Facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 5321- para los pequeños contribuyentes; las micro, pequeñas y medianas empresas; y las entidades sin fines de lucro. En tal sentido se establece para los planes que se presenten a partir del 1/3/2025 que la tasa de interés de financiación será equivalente a la totalidad de la tasa de interés resarcitorio a la fecha de consolidación del plan.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5656

- **Se reducen las tasas de interés que cobra la ARCA a partir del 1 de marzo de 2025**

Se establecen las siguientes tasas de interés a partir del 1/3/2025:

* intereses resarcitorios: 4% mensual,

* Intereses punitivos: 5% mensual,

* Intereses por acciones de repetición: 0,75% mensual.

Señalamos que no sufren modificaciones las tasas de interés aplicables a obligaciones expresadas en dólares estadounidenses, o que deban abonarse en base al monto de categorías u otros conceptos similares vigentes a la fecha de su efectivo pago.

RESOLUCIÓN (ME) 199/2025

- **Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se modifica el cronograma de aumentos**

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

Se detalla a su vez que el incremento en los montos de impuesto que resulte de la actualización correspondiente al primer trimestre del año 2024 y el que se origine en la actualización correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestres calendario del año 2024 surtirán efectos respecto de la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, para los hechos imponible que se perfeccionen desde el 1° de abril de 2025.

D. 146/2025

Novedades Provinciales

- **La Pampa: Emergencia agropecuaria**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 1/10/2024 hasta el 28/2/2025, para las explotaciones agrícolas-ganaderas y apícolas afectadas por sequía; en determinadas zonas que fueron declaradas en estado de emergencia por la provincia de La Pampa.

RESOLUCIÓN (ME) 197/2025

- **Entre Ríos: Adecuaciones para las exenciones y los importes mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos**

Se establecen adecuaciones para las exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también de los importes mínimos a tributar por dicho Impuesto y por el Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales para el período 2025.

DECRETO (ATER Entre Ríos) 65/2025

- **Tucumán: Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 28 de febrero de 2025 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales**

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 12/2025

- **Buenos Aires: Régimen de regularización permanente para deudas del año en curso.**

ARBA implementa desde el 5 de marzo un régimen permanente para la regularización de deudas de los impuestos inmobiliarios -básico y complementario-, a los Automotores y embarcaciones, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse deudas vencidas o devengadas desde el 1° de enero del año en que se realiza el acogimiento y hasta la fecha de formalización del plan, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa y se podrá abonar en hasta 12 cuotas.

La cuota mínima será de \$ 10.000 para inmobiliario en su componente

el impuesto sobre los ingresos brutos, complementario y a las embarcaciones

deportivas o de recreación y, de \$ 5.000 para el impuesto inmobiliario en su componente básico y a los automotores.

Destacamos que se encuentran excluidas las siguientes deudas:

- Las deudas de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.
- Las deudas reclamadas mediante juicio de apremio y las provenientes de regímenes de regularización caducos;
- Las deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sometidas a proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales.
- Las deudas de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del Régimen Simplificado.
- Determinadas multas.

RN (ARBA) 9/2025

- **Jujuy: Se convalida la extensión de plazos para presentar las DDJJ a través del SIFERE WEB para sujetos del Convenio multilateral**

En concordancia con lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral la Dirección Provincial de Rentas considera presentadas en término, las declaraciones juradas y pagos correspondientes al anticipo 1/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral realizadas hasta el 19 y 20 de febrero del 2025, siempre que los mismos se hubieran registrado hasta el día 21 de febrero.

Recordamos que la citada medida se origina en inconvenientes técnicos producidos en el Sistema SIFERE WEB.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1699/2025

- **Jujuy: Habilitación de días y horarios inhábiles para actividades de fiscalización y verificación tributaria**

Se habilitan los días 25 y 26 de febrero de 2025, de 13:00 a 21:00 hs., para la realización de actividades de notificación, control, verificación y fiscalización en la provincia de Jujuy.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1698/2025

- **Misiones: se Incorporan nuevos códigos de actividades relacionados con la yerba mate**

A partir del 1 de marzo de 2025 se incorporan nuevos códigos de actividad, relacionados con la yerba mate, al nomenclador de operaciones de la provincia.

Los nuevos códigos están relacionados con su equivalencia con los códigos de NAES y con los de la ley impositiva -Ley XXII-25-.

RESOLUCIÓN (MHFOSP Misiones)

126/2025

- **CABA: Prórroga de la DDJJ y pago del mes de febrero 2025 de agentes de recaudación de ingresos brutos**

Se extiende el plazo y se considera presentada y abonada en término la declaración jurada del mes de febrero 2025, de los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos -"e-ARCIBA"-, hasta el día 11 de marzo.

La prórroga obedece a la cercanía con los feriados de carnaval.

RESOLUCIÓN (DGR Bs. As. cdad.) 334/2025

- **Santa Fe: Reglamentación de la adhesión de Santa Fe al régimen especial de regularización de activos**

Se establecen los requisitos y demás condiciones para realizar la adhesión y pago del impuesto especial en la Provincia de Santa Fe al Régimen de Regularización de Activos -Ley N° 14386-.

Al respecto se aprueba la aplicación informática, mediante la cual los contribuyentes podrán realizar las declaraciones juradas de adhesión al régimen y generar la liquidación para abonar el impuesto especial en los casos que así corresponda.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 11/2025

Calendario de Vencimientos:

Lunes 10/03	Martes 11/03	Miercoles 12/03	Jueves 13/03	Viernes 14/03
ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 0-1-2-3	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 4-5-6	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7
Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 4-5-6	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6
Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e-ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 4-5-6
Casas Partic:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6
Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 2-3

San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Rég.Inform.:Contr.fiscal.S em.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0- 1	
	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 2- 3	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4- 5-6	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 7-8- 9	
	SICORE:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3-4	SICORE:DDJJ CUIT: 5-6-7- 8-9		
	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9		
	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 0-1-2- 3-4	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8- 9		